

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 380/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 15 de noviembre de 2006 a don Pedro Pablo Lucas Céspedes, expediente 380/06, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Renedo y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe.

**RESOLUCIÓN**

Resultando, que los agentes de la Policía Local, números 188 y 198, denuncian a las 2:00 horas, del día 4 de noviembre de 2006, a don Pedro Pablo Lucas Céspedes, por alterar el orden público, al proferir insultos, gritando, contra los agentes de la Autoridad, al pasar el vehículo policial por la Avda. de Reina Victoria,

**CONSIDERANDO**

Primero.- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 26. i) de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- que dicha conducta, tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero.- que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de citada Ley, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

**RESUELVE**

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Pedro Pablo Lucas Céspedes, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 24 de enero de 2007.-El concejal delegado, ilegible.

07/1380

**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A.**

*Anuncio de cobranza de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre - mes 2º de 2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Santander, que con fecha 28 de febrero de 2007 y correspondientes al padrón del primer trimestre - mes 2º de 2007, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria (Ley de Cantabria 19/2006, del 26 de diciembre de 2006).

La duración del período voluntario será de 28 de febrero de 2007 a 30 de abril de 2007.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las Oficinas de Caja Cantabria.

-Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

-Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Santander, 28 de febrero de 2007.-El director de Aqualia-Santander, José Merino Martín.

07/3191

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles para el ejercicio 2007.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«APROBAR la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2007, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Oficina de la Juventud (C/ Enseñanza número 1. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander ([www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)).

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100% del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las bases reguladoras.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 30 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2007, pudiéndose, excepcionalmente, pedir una prórroga por un período máximo, que finalizará el 31 de marzo de 2008. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de la Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa).

6.- El plazo de resolución de la convocatoria finalizará, como fecha límite, el 30 de junio de 2006.

7.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 31 de enero de 2008. La no presentación de la justificación dentro del plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención.

Por el presente acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 20.000 euros, que se imputa a la partida 01021.46100.48900 del Presupuesto General de 2007. “

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Santander, 21 de febrero de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago

07/3153

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Resolución aprobando el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable no programado SUNP-7 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de enero de 2007 se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable no programado SUNP-7 del PGOU de Castro Urdiales, ubicado en Mioño, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 75 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y art. 70.2 de la LBR, y 84.1 de la referida Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público el contenido del referido Plan Parcial, que consta de los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la Ordenación.

Plan de Etapas.

Estudio Económico-Financiero.

Ordenanzas Reguladoras.

Anexo I: Aprobación de Modificación Puntual del Plan General e Informe de la CROTU sobre la Modificación.

Anexo II: Aprobación inicial y Provisional del Plan Parcial.

Anexo III: Certificado de Infraestructuras.

Anexo IV: Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Estimación de Impacto Ambiental.

Anexo V: Acreditación del Promotor.

Anexo VI: Aval de la actuación.

Anexo VII: Contestación a la alegación.

Anexo VIII: Publicación en periódico regional.

Planos.

La Memoria del Plan se expresa en los siguientes términos:

«Grupo Empresarial Proconsa S. L.», ha decidido dar inicio a los trámites que den cumplimiento a las obligaciones de los propietarios de planear, gestionar, urbanizar, equidistribuir y ceder al Ayuntamiento los derechos edificatorios correspondientes al 10% del Sector.

En este acto se expresa la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa y de los medios económicos con que cuentan para llevar a cabo la actuación (Anexo IV).

#### 2. OBJETO.

El objeto de este Proyecto es la redacción del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable no Programado nº 7, situado en el paraje denominado “La Estación”, de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales (Cantabria).

El Plan Parcial tiene como objeto, como se indica en el art. 54 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, regular la urbanización y edificación del suelo urbanizable, plasmando el principio de equidistribución y desarrollando el Plan General mediante la ordenación detallada del Sector.

El presente Plan Parcial se extiende a todos los terrenos comprendidos dentro del SUNP-7, ya delimitado en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y ha de dar los pasos administrativos necesarios en orden a cumplimentar, en última instancia, el deber de urbanizar, ceder y equidistribuir.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

La redacción del Plan Parcial es obligada como un primer paso para el desarrollo del suelo urbanizable propuesto en la Modificación Puntual del Plan General.

Como se indica en el artículo 105 de Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Plan Parcial es obligatorio para desarrollar un suelo urbanizable, salvo que el Plan General hubiera adelantado las determinaciones y condiciones propias del Plan Parcial.

El Plan se desarrolla siguiendo los parámetros determinados en el Planeamiento de rango superior y la Modificación Puntual aprobada, y se atiene a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

La decisión del Grupo Empresarial Proconsa S.L., de tomar la iniciativa de la redacción del Plan Parcial es totalmente justificable debido a que es propietario mayoritario del Sector y el resto de suelo se encuentra fragmentado.

La redacción del Plan Parcial se ha efectuado teniendo en cuenta especialmente lo establecido en los artículos del 38 al 42, artículo 48, artículos del 53 al 58, artículos del 103 al 107, artículos del 123 al 125 y artículos del 141 al 143 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria (B.O.C. 4 de julio de 2001) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación urbana de Castro Urdiales que sean de aplicación.

#### 4. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE LA CROTU.

a) La delimitación de suelo urbanizable no programado número 7 se ha realizado con la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales por la CROTU, en sesión del día 26 de febrero de 2004 y su publicación en el B.O.C. número 062 el 30 de marzo de 2004.

Los límites aparecen grafiados en los planos de dicha modificación. En esta aprobación, en la ficha correspondiente, aparece una superficie del sector de 75.000 m2, de los cuales 10.000 m2 corresponden a un sistema general, permitiéndose un 30 % de edificación colectiva y un 70 % de edificación unifamiliar.

b) Con anterioridad a la Modificación Puntual aprobada, este suelo aparecía incluido en la Modificación Puntual 3 y 4, que tramitó el Ayuntamiento de Castro Urdiales y que la Comisión Regional de Urbanismo denegó en bloque con fecha 3 de septiembre de 2001.

Con fecha 22 de mayo de 2002, se presenta recurso de alzada al Consejo de Gobierno, determinando éste, con fecha 7 de noviembre de 2002, retrotraer el expediente al objeto de completar el mismo con la documentación de Estimación de Impacto Ambiental y con los informes Sectoriales pertinentes y del Servicio de Urbanismo.